

Bogotá, D.C. noviembre 23 de 2015

Doctor
PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio
Bogotá, D.C.



REFERENCIA: Expediente Administrativo No 13-200515 del 23 de agosto de 2013
Patente de Invención.

Yo, IVAN CAMILO MAYORGA CERON, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma en el presente escrito, actuando en nombre y derecho propio y en condición de interesado en el procedimiento que se tramita en el expediente administrativo No 13-200515 del 23 de agosto de 2013, Interpongo el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la decisión contenida en la RESOLUCIÓN No:79194 de 30 de septiembre de 2015 Por la cual se deniega una patente de invención, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio. El objeto del recurso es que se modifique o revoque la decisión y se fundamenta de la siguiente manera:

a). HECHOS:

1. Mediante solicitud escrito por IVAN CAMILO MAYORGA CERON, el 23 de agosto de 2013 con el No 13-200515 se presentó la solicitud de patente de invención titulada "ESTRUCTURA DE REBOTE DE PELOTA PARA ENTRENAMIENTO DEPORTIVO SIMÉTRICO O ASIMÉTRICO, MODULAR APILABLE Y SU PROCESO DE ENSAMBLE Y DESARMADO".
2. Que la Superintendencia de Industria y Comercio me notifico del acto administrativo RESOLUCIÓN No: 79194 de 30 de septiembre de 2015.

b). PRUEBAS:

Téngase como soporte de mi petición las siguientes que solicito y anexos adjuntos:

1. Que mediante solicitud escrita de fecha el 23 de agosto de 2013 radicado con el No 13-200515 se presentó la solicitud de patente de invención titulada "ESTRUCTURA DE REBOTE DE PELOTA PARA ENTRENAMIENTO DEPORTIVO SIMÉTRICO O ASIMÉTRICO, MODULAR APILABLE Y SU PROCESO DE ENSAMBLE Y DESARMADO".
2. Que dentro del contenido de la resolución No: 79194 el numeral QUINTO, en ningún caso o procedimiento **fui enterado** o antes mencionado, que se realizó el examen de fondo y se me requirió al solicitante mediante Oficio No. 5702, notificado el 2 de junio de 2015, para que se pronunciaran sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a falta de claridad de las reivindicaciones.
3. Que dentro del contenido de la resolución No: 79194 en ningún caso o procedimiento **fui enterado** o antes mencionado que transcurrido el plazo establecido para dar respuesta

al requerimiento y sugerencias arriba indicados. Y por tal motivo Denegar la patente de invención a la solicitud titulada "ESTRUCTURA DE REBOTE DE PELOTA PARA ENTRENAMIENTO DEPORTIVO SIMÉTRICO O ASIMÉTRICO, MODULAR APILABLE Y SU PROCESO DE ENSAMBLE Y DESARMADO". ARTÍCULO SEGUNDO:

4. Que he, estado pendiente del avance del trámite de mi solicitud de invención y sin embargo pasaron varios meses en donde revise la plataforma de la superintendencia sin encontrar ningún movimiento e inclusive en varias ocasiones personalmente estuve en las oficinas de la Superintendencia de Industria y Comercio averiguando con sus funcionarios sobre el avance y estado de mi solicitud **sin tener ninguna respuesta**.

5. Me entere por vía correo electrónico que la patente había sido denegada por la no presentación de unas correcciones a una observaciones técnicas del producto, el cual **nunca fue notificado** por la superintendencia vía correo electrónico tal como lo hacen a la hora de negar una patente, ni cuando personalmente averiguaba en sus oficinas.

6. En la plataforma de la Superintendencia de Industria y Comercio, es imposible acceder a las resoluciones, observaciones o cualquier tipo de información correspondiente al avance del trámite por las deficiencias o debilidades de funcionamiento que presenta la plataforma, y por ende uno no entiende de que se trata cada una de los registros. Así mismo me fue desconocido de que se trataba las observaciones al producto porque no se puede acceder a revisar esas resoluciones. Inclusive fui personalmente a averiguar de qué se trataban las observaciones y nos dijeron que físicamente no nos podían dar esa información, a lo que nos tocó pedirle el favor al funcionario que nos dejara tomar por lo menos nota de que se trataban las observaciones.

d). PRETENSIONES:

De conformidad con los hechos narrados y pruebas aportadas comedidamente me permito solicitar:

1. Decretar la revocatoria de la Resolución No. 79194 dicha determinación y solicito que se decrete la continuidad del trámite administrativo. Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.

2. **Del Trato de la Nación más Favorecida** Artículo 2.- Con respecto a la protección de la propiedad industrial, toda ventaja, favor, privilegio o inmunidad que conceda un País Miembro a los nacionales de otro País Miembro de la Comunidad Andina, se hará extensiva a los nacionales de cualquier miembro de la Organización Mundial del Comercio o del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.

3. Una vez su entidad revoque la Resolución No. 79194 y se me notifique solicito el plazo prudencial para presentar las correcciones a las observaciones técnicas requeridas para continuar con el proceso de patentabilidad del producto.

e). RECOMENDACIONES:

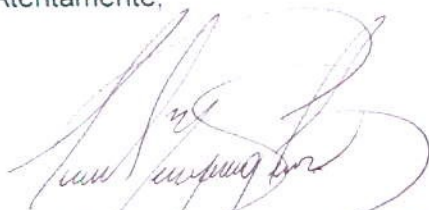
La Superintendencia de Industria y Comercio debe mejorar la actividad de cultura sensibilización y capacitación a las personas naturales que no somos versados en el tema de los procedimientos de patentibilidad y marcas, porque especialmente en las instituciones públicas y en algunas privadas en las diferentes instalaciones de las dependencias se encuentran avisos "para su tramites o solicitudes no requiere de intermediarios" la verdad es que la superintendencia si cuenta con una oficina de atención al ciudadano pero no cuentan los funcionarios con el debido tiempo suficiente para mejorar la capacitación o resolver los requerimientos de las posibles dudas que tenga cada solicitante.

La sensibilización y capacitación no solamente debe registrarse en la página web, debe comunicarse por los diferentes medios de comunicación las fechas de capacitación al público en general interesado en participar físicamente en salones y quincenalmente desvirtuando las dudas de los colombianos que desean o tienen la intención de registrar sus invenciones y puedan llevar a feliz término sus proyectos.

NOTICACIONES:

Me podrán notificar en la carrera 58 B No 128-16 conjunto Campania sector Uno barrio Las Villas – Bogotá.
e-mail: atfadtcamilomayorga@hotmail.com

Atentamente,



IVAN CAMILO MAYORGA CERON
CC. No 1125228284 expedida en Argentina
Celular 301 2428339